



**LICTO**  
ABOGADOS DE CONFIANZA

**BOLETÍN  
INFORMATIVO  
TRIBUTARIO**

**ACTUALIZACIÓN  
IMPUESTO A LOS  
CONSUMOS  
ESPECIALES (ICE)  
2023**

# RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC22-00000060

Establecer el cupo anual de exención del Impuesto a los Consumos Especiales, aplicable para el período fiscal 2023, para bebidas alcohólicas, incluida la cerveza.

*Sujeto a la participación de las compras de ingredientes nacionales respecto de las compras totales para la elaboración de bebidas alcohólicas, incluidas importaciones, de forma progresiva hasta un máximo de 5% (cinco por ciento)*

Este cupo anual, **será aplicable únicamente para nuevas marcas de bebidas alcohólicas**, incluida la cerveza, que se establezcan en el mercado.

Relación entre la participación de compras de ingredientes nacionales, respecto del total de las compras (inclusive importaciones), para la elaboración local de bebidas alcohólicas		Exención en ICE calculado sin beneficio alguno
Desde	Hasta	%
0	69,99%	0%
70,00%	75%	0,5%
75,01%	80%	1,0%
80,01%	85%	1,5%
85,01%	90%	2,0%
90,01%	95%	3,0%
95,01%	99%	4,0%
99,01%	100%	5,0%

# RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC22-00000061

Establecer los precios referenciales para el cálculo de la B.I. del ICE, para el año 2023, de perfumes y aguas de tocador, comercializados a través de la modalidad de venta directa.

Los precios referenciales deberán calcularse por cada producto, incrementando al precio ex aduana (en el caso de bienes importados) o a los costos totales de producción (en el caso de bienes de fabricación nacional), los porcentajes detallados en la siguiente tabla:

Rango de precio ex aduana o costos totales de producción por producto en USD		% de incremento
Desde	Hasta	
0	1,5	150%
1,51	3	180%
3,01	6	240%
6,01	En adelante	300%

En los costos totales de producción de los bienes de fabricación nacional se incluirán materias primas, mano de obra directa y los costos y gastos indirectos de fabricación

# RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC22-00000062

AJUSTAR EL VALOR DE PRECIO DE VENTA DEL FABRICANTE Y EX ADUANA PARA LA APLICACIÓN DE LA TARIFA AD VALOREM DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE) EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUIDA LA CERVEZA, APLICABLE PARA EL PERÍODO FISCAL 2023

Conforme lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno, **en CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,53)** *por litro de bebida, para el periodo fiscal 2023.*

# RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC22-00000063

ESTABLECER LAS TARIFAS ESPECÍFICAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE) APLICABLES EN EL PERÍODO FISCAL 2023

## ANTES

DESCRIPCIÓN	TARIFA ESPECÍFICA
Cigarrillos	USD 0,16 por unidad
Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas	USD 10 por litro de alcohol puro
Cerveza industrial	USD 13,08 por litro de alcohol puro
Cerveza artesanal	USD 1,5 por litro de alcohol puro
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida	USD \$0,18 por 100 gramos de azúcar añadida
Fundas plásticas	USD 0,10 por funda plástica

## DESDE ENERO DE 2023

DESCRIPCIÓN	TARIFA ESPECÍFICA
<b>Cigarrillos</b>	USD \$ 0,17 por unidad
<b>Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas</b>	USD \$ 10,36 por litro de alcohol puro
<b>Cerveza industrial</b>	USD \$ 13,56 por litro de alcohol puro
<b>Cerveza artesanal</b>	USD \$ 1,55 por litro de alcohol puro
<b>Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida</b>	USD \$ 0,19 por 100 gramos de azúcar añadida
<b>Fundas plásticas</b>	USD 0,10 por funda plástica*